

**CONTRATO 2017 169 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y
CONSTRUCTORA MARTÍNEZ SUAREZ S.A.S.**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MARTÍNEZ SUAREZ S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISO PARA LAS OFICINAS DE GERENCIA EN EL CCO EN MARINILLA, SELLO DE LAS JUNTAS Y ACABADO, Y EL REMATE EN LAS ESQUINAS DE LAS COLUMNAS EXISTENTES CON GRANITO.
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR	\$22.185.067 INCLUIDO EL IVA

Entre los suscritos a saber **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLGAS**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ALCIDES MARTÍNEZ SUÁREZ**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, con la cédula de ciudadanía Nro. 70.350.264, quien en su condición de representante legal, obra en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTURA MARTÍNEZ SUÁREZ S.A.S**, identificada con NIT 800.154.914-1, constituida por escritura pública No. 16, de enero 7 de 1992, de la Notaría 6ª de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de enero de 1992, en el libro 9º, folio 25, bajo el No. 193, que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, al suministro e instalación de enchape de piso para las oficinas de gerencia en el CCO en Marinilla, sello de las juntas y acabado, y el remate en las esquinas de las columnas existentes con granito. El cuadro de ítems, cantidades y valores es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalacion de enchape de piso para las oficinas del CCO	m2	265	\$ 59.490	\$ 15.764.850
2	Ajuste en granito pulido para terminación de enchape	UNIDAD	37	\$ 12.886	\$ 476.771
3	Sobre espesor de junta con pegacor capa gruesa	m2	100	\$ 17.319	\$ 1.731.867
4	Sellador de junta con Sikaflex	ml	63,00	\$ 5.855	\$ 368.858
				SUBTOTAL	\$ 18.342.346
				ADMINISTRACIÓN	\$ 2.201.082
				IMPREVISTOS	\$ 550.270
				UTILIDAD	\$ 917.117
				IVA SOBRE UTILIDAD	\$ 174.282
				TOTAL NETO	\$ 22.185.067

F
Chellu

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutara las labores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La mano de obra a que hubiere lugar, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, y la señalización requerida, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios correspondientes, según la propuesta de **EL CONTRATISTA** presentada a **EL CONTRATANTE**.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las labores objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión 0275 de 1996, celebrado entre DEVIMED y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la licencia ambiental, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIASTAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que **EL CONTRATISTA** declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos de construcción en dicha concesión y por tanto se obliga a cumplirlas a cabalidad.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por el suministro y realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión del contratante que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** al suministro y a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos en el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la

facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuyas falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través del Director de Operación y Mantenimiento. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de celebración del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO ÓCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L (\$22.185.067)**, resultante de aplicar a los precios pactados según el Anexo Discriminación de Obras, incluido el IVA correspondiente, a las labores realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades entregadas de cada ítem por los precios unitarios pactados, de conformidad con lo reportado en las actas de entrega y recibo de obra ejecutada, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción por **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los

demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales mensuales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a **EL CONTRATISTA** estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad en el trabajo, PMT si a ello hubiere lugar, señalización de los sitios de labores, protocolos e implementos de protección para su personal, entre otros, si una vez terminado el contrato, las labores son avaladas y recibidas a satisfacción por la interventoría y se cuenta con la certificación de que **EL CONTRATISTA** dio cumplimiento a todas las normas y procedimientos a los que se ha hecho referencia, el valor del retenido le será entregado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato. De lo contrario, o sea si durante el término de ejecución del contrato hubo lugar a reportes o requerimientos en el sentido que por parte de **EL CONTRATISTA** se omitió alguna obligación a su cargo, las labores no se ajustan a lo acordado o no se cumplió en materia de salud y seguridad en el trabajo, implementación de PMT y demás, el valor del retenido no se le devolverá al contratista ya que dicho valor será aplicado a suplir dichas deficiencias, independiente de que **EL CONTRATANTE** pueda ejercer su derecho de hacer efectiva la póliza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula octava.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá dirigir la factura a **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.**

NOVENA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL CONTRATANTE** pólizas de seguro que serán de procedencia y forma aceptable para **EL CONTRATANTE**. El pago de las primas respectivas será por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Estas garantías deberán cubrir los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del contrato.** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Tendrá una vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más.

- b. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato. Deberá regir durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- c. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta póliza cubrirá los posibles perjuicios que se le puedan causar a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, con ocasión de la ejecución de las labores objeto de contrato, y se establecerá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más, luego del acto de recibo por parte de **EL CONTRATANTE** de los servicios de la asesoría.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de La Interventoría.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la realización de los chequeos que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar los ensayos de calidad que **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría requiera.

Alvaro J

- d) Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- e) Realizar la limpieza de la obra de manera continua.
- f) A solicitud de **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, realizar en un término perentorio, las reparaciones de la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad efectuados.

DECIMA SEGUNDA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana. **EL CONTRATISTA** debe cumplir además con el Manual del INVIAST para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA TERCERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo con lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de éste, en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato concesión 0275 de 1996 celebrado entre Devimed y la ANI, y el manual para construcción de puentes vigente al momento de ejecución de las obras objeto de contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de **EL CONTRATANTE**, será requisito indispensable que **LA INTERVENTORIA** deje por escrito, anexo a la factura y/o al acta de liquidación de obra correspondiente que presente **EL CONTRATISTA**, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA QUINTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** procederá a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de recibo y el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada. La firma del acta de liquidación por parte de **EL CONTRATANTE**, se entenderá sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA**, de reparar a su costa y dentro del término que **EL CONTRATANTE** le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.

- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por solicitud de concordato de **EL CONTRATISTA**.
- g) Porque el contrato de concesión 0275 de 1996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y la ANI, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** o su delegado, **EL CONTRATANTE** o su delegado y la Interventoría.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución de las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Novena y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

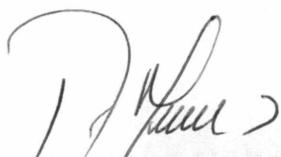
EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Carrera 86 A No. 47 A 38 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín el treinta (30) de agosto de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán I. Vélez U.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE



ALCIDES MARTÍNEZ SUÁREZ
Representante Legal
Constructora Martínez Suarez SAS
EL CONTRATISTA

Solicitó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Abo. Yvón García A.

